

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1859

DECRETO 129/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se transforma la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. de Zaragoza en Facultad de Educación y se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de la Licenciatura de Psicopedagogía en la mencionada Facultad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en el artículo 36.1, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades por Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, conlleva la competencia del Gobierno de Aragón para autorizar la creación de centros y la implantación de nuevas enseñanzas en la Universidad de Zaragoza.

El procedimiento regulado en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en su articulado, la propuesta favorable del Consejo Social y el previo informe del Consejo de Universidades para la aprobación de la implantación de nuevas enseñanzas por la Administración competente.

Con fecha 14 de diciembre de 1998, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza aprobó la propuesta de la Junta de Gobierno de la citada Universidad, de implantación de la titulación de Licenciado en Psicopedagogía.

Aprobada la Memoria de la nueva titulación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en sesión celebrada el 14 de marzo de 2000, se remite al Gobierno de Aragón al objeto de solicitar el informe del Consejo de Universidades previo a su aprobación.

Con fecha 10 de abril de 2001, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión urgente, aprobó la Memoria para la transformación de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Zaragoza en la Facultad de Educación propuesta por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 9 de abril de 2001.

Visto el expediente incoado al efecto, la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades en sesión de 29 de mayo de 2001, previa audiencia de la Comisión Académica, acordó informar favorablemente la transformación de la Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. de Zaragoza en Facultad de Educación y la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía en la mencionada Facultad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.—Se transforma la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Zaragoza en Facultad de Educación.

Artículo 2.—Se autoriza la implantación en la mencionada Facultad de la Universidad de Zaragoza de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía.

Artículo 3.—La efectividad de la autorización para la creación de la Facultad y la iniciación de las enseñanzas a que se refieren el artículo 1 y 2, se subordina al cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 6 al 9 del Real Decreto

557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el presente Decreto requerirá la previa autorización del Departamento de Educación y Ciencia, de conformidad con los artículos 6 y 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de los artículos 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen Directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, 2347/1996, de 8 de noviembre, 614/1997 de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Segunda.—La entrada en funcionamiento y/o desarrollo de las enseñanzas que se autorizan en este Decreto queda condicionada a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICION FINAL

Unica.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 3 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
M^a LUISA ALEJOS-PITA RIO**